

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución No. SMV-²⁵⁶19
(de 4 de julio de 2019)

La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que mediante la Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016 el Superintendente del Mercado de Valores resolvió delegar indefinidamente a la titular de la Dirección de Emisores o a quien la supla en su ausencia, resolver la aprobación de las solicitudes de modificación de Prospecto Informativo de las Sociedades de Inversión;

Que el 9 de mayo de 2019, la Sociedad de Inversión **Los Andes Fund, S.A.**, solicitó mediante apoderados especiales ante la Superintendencia del Mercado de Valores el registro de modificación del Prospecto Informativo de la Sociedades de Inversión, autorizada mediante Resolución SMV No.360-18 de 14 de agosto de 2018;

Que la solicitud en referencia, así como los documentos que la sustentan fue analizada por la Dirección de Emisores de esta Superintendencia, tal como consta en nuestra en nuestro informe con fecha 28 de junio de 2019 y la documentación entregada el 10 de junio de 2019;

Que la solicitud consiste en modificar lo siguiente:

Incluir el siguiente Factor de Riesgo:

Riesgo de inversiones en partes relacionadas: El inversionista debe estar consciente de que el Fondo podrá invertir **las sumas de dineros que se recaude por la colocación de las acciones clase B en cuotas de participación de empresas relacionadas propietarias de activos inmobiliarios, así como cancelar préstamos bancarios y de accionistas que fueron utilizados para hacer inversiones en estas propiedades de aquellas empresas relacionadas que pasen a ser parte del fondo.**

Por tal motivo, podrán existir préstamos entre las compañías del mismo grupo económico o contratos de servicios que se brinden entre compañías relacionadas y/o futuras subsidiarias del Fondo.

La Modificación de Cálculo de Periodicidad del VNA de Semestral a Anual para que se lea de la siguiente manera:

Determinación y Cálculo del VNA

El Fondo en su condición de sociedad de inversión inmobiliaria cerrada, no está obligada a calcular el VNA de forma periódica. Sin embargo, el VNA será calculado con una periodicidad mínima **anual**, o ante un evento de recompra de las Acciones Clase B, y será publicado dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes al mes que se reporta.

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

Artículo Único: Registrar la modificación de la Sociedad de Inversión **Los Andes Fund, S.A.** autorizada mediante Resolución SMV No.360-18 de 14 de agosto de 2018 en lo que respecta a lo siguiente:

Incluir el siguiente Factor de Riesgo:

Riesgo de inversiones en partes relacionadas: El inversionista debe estar consciente de que el Fondo

podrá invertir las sumas de dineros que se recaude por la colocación de las acciones clase B en cuotas de participación de empresas relacionadas propietarias de activos inmobiliarios, así como cancelar préstamos bancarios y de accionistas que fueron utilizados para hacer inversiones en estas propiedades de aquellas empresas relacionadas que pasen a ser parte del fondo.

Por tal motivo, podrán existir préstamos entre las compañías del mismo grupo económico o contratos de servicios que se brinden entre compañías relacionadas y/o futuras subsidiarias del Fondo.

La Modificación de Cálculo de Periodicidad del VNA de Semestral a Anual para que se lea de la siguiente manera:

Determinación y Cálculo del VNA

El Fondo en su condición de sociedad de inversión inmobiliaria cerrada, no está obligada a calcular el VNA de forma periódica. Sin embargo, el VNA será calculado con una periodicidad mínima **anual**, o ante un evento de recompra de las Acciones Clase B, y será publicado dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes al mes que se reporta.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento de Derecho: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus Leyes reformativas, Acuerdo No.5-2004 de 23 de julio de 2004, Acuerdo No. 2-2014 del 6 de agosto de 2014 y Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Yolanda G. Real S.
Directora de Emisores

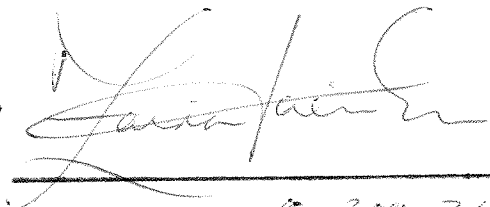
mr/

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
REPUBLICA DE PANAMA

A los once (11) días del mes de julio
de dos mil diecinueve (2019)
a las diez y cuarenta (10:40 am) m, notifiqué
al señor(a) Lisa Zaira Jaén M.

que antecede

El notificado(a),



8-300-341

y me allano
